



Fondo Colombia
en Paz

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 056 DE 2024

OBSERVANTE	GÓMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S
FECHA DE PRESENTACIÓN	viernes, 3 de enero de 2025
HORA DE PRESENTACIÓN	4:51 p. m.

Observación:

"(...) 1. Se solicita formalmente a la entidad la provisión de los formatos de estudio de mercado o precios de referencia utilizados para la estimación del presupuesto oficial del proyecto. Esta información resulta crucial para la elaboración de un análisis financiero y técnico robusto por parte de los oferentes, minimizando el riesgo de incurrir en errores en la formulación de sus propuestas y garantizando una mejor comprensión del contexto económico del proyecto (...)"

Respuesta

En atención a su solicitud realizada, remitimos plantilla mediante la cual se estableció el valor del presupuesto, aclarando que esta información solo es de carácter informativo para facilitar el análisis de los futuros proponentes para la estructuración de sus ofertas.



Fondo Colombia
en Paz

Imagen 1. Presupuesto Etapa I

ETAPA I

DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	TIEMPO (MES)	DEDICACIÓN POR MES	VALOR TOTAL
Director de Interventoría	1	\$6.196.598	4	40%	\$ 9.914.557
Arquitecto - Coordinador de Diseños	1	\$4.726.117	4	100%	\$18.904.468
Especialista Estructural	1	\$5.236.721	4	40%	\$8.378.754
Especialista Hidrosanitario	1	\$5.236.721	4	40%	\$8.378.754
Especialista Electricista	1	\$5.236.721	4	40%	\$8.378.754
Especialista en Geotecnia	1	\$5.236.721	4	40%	\$8.378.754
Especialista Ambiental o Paisajista	1	\$5.236.721	4	100%	\$20.946.884
Especialista Bioclimático	1	\$5.236.721	4	40%	\$8.378.754
Ingeniero Topográfico o Topógrafo	1	\$4.601.509	4	40%	\$7.362.414
Profesional en Costos, Presupuesto y Programación	1	\$4.626.117	4	100%	\$18.504.468
Profesional Social	1	\$4.258.868	4	100%	\$17.035.472
Residente de Obra	1	\$ 4.932.053	4	100%	\$19.728.212
SUBTOTAL					\$154.290.243
IVA 19%					\$29.315.146
FM 2,03					\$313.209.193
FASE I					\$342.524.339

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Transportes aéreos y terrestres	GL	1	\$5.636.884	\$5.636.884
Viáticos y hospedaje	GL	1	\$ 8.000.000	\$8.000.000
Edición de informes	GL	1	\$2.275.725	\$2.275.725
SUBTOTAL				\$15.912.609
IVA 19%				\$3.023.396
FASE I				\$18.936.005
TOTAL FASE I				\$361.460.344



Fondo Colombia
en Paz

Imagen 2. Presupuesto Etapa II

ETAPA II

DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	TIEMPO (MES)	DEDICACIÓN POR MES	VALOR TOTAL	
Director de interventoría	1	\$6.196.598	11	40%	\$27.265.031	
Arquitecto - Coordinador de Diseños	1	\$4.726.117	11	100%	\$51.987.287	
Ingeniero Topográfico o Topógrafo	1	\$4.601.509	11	40%	\$20.246.640	
Profesional en Costos, Presupuesto y Programación	1	\$4.626.117	11	100%	\$50.887.287	
Profesional Social	1	\$4.258.868	11	100%	\$46.847.548	
Residente de Obra	1	\$4.932.053	11	100%	\$54.252.583	
SUBTOTAL					\$251.486.376	
IVA					19%	\$47.782.411
FM					2,03	\$510.517.343

FASE II	\$558.299.754
----------------	----------------------

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
Transportes aéreos y terrestres	GL	1	\$9.999.777	\$9.999.777	
Viáticos y hospedaje	GL	1	\$18.946.273	\$18.946.273	
Ensayos y laboratorios	GL	1	\$20.000.000	\$20.000.000	
Edición de informes	GL	1	\$7.391.161	\$7.391.161	
SUBTOTAL				\$56.337.211	
IVA				19%	\$10.704.070

FASE II	\$67.041.281
----------------	---------------------

TOTAL FASE II	\$625.341.035
----------------------	----------------------

TOTAL INTERVENTORIA	\$986.801.379
----------------------------	----------------------



Fondo Colombia
en Paz

Observación:

"(...) 5. solicitamos aclarar si el proyecto contempla ajustes en los precios o condiciones contractuales en caso de producirse un cambio de vigencia presupuestaria o fiscal. Esta consulta tiene como objetivo prever posibles impactos económicos derivados de la transición entre periodos fiscales y asegurar la correcta ejecución del proyecto dentro del marco legal vigente. (...)"

Respuesta

Se aclara al interesado que los valores establecidos en el documento de estudio de mercado y de sector se estructuraron tomando como fuente de información las cotizaciones recibidas, las cuales cumplen con la totalidad de los requisitos señalados en las especificaciones técnicas y demás documentos del proceso, entre ellos el plazo y vigencia de ejecución del contrato. Así las cosas, los valores fijados obedecen a un ejercicio de análisis de las condiciones actuales de mercado cumpliendo con todos los requisitos del proyecto, por lo anterior, los precios ofertados por los proponentes deberán mantenerse durante la ejecución del contrato, tal y como se establece en el Análisis Preliminar: "*Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos. El PROPONENTE indicará **que los valores son fijos y se mantendrán así desde la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato**, y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos y demás impuestos o cargas tributarias que se causen o se llegaren a causar en el cumplimiento del respectivo contrato.*" Subrayado y negrilla propio.

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Proceso de Convocatoria Abierta **CA-56**

Interventoría Integral (administrativa, técnica, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) a los Estudios, Diseños, Tramite y Obtención de Licencias y Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en el municipio de Suarez, departamento del Cauca.

OBSERVACION No. 01

FECHA: 07/01/2025

PROPONENTE: GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS – SETEC

1. Se solicita formalmente a la entidad la provisión de los formatos de estudio de mercado o precios de referencia utilizados para la estimación del presupuesto oficial del proyecto. Esta información resulta crucial para la elaboración de un análisis financiero y técnico robusto por parte de los oferentes, minimizando el riesgo de incurrir en errores en la formulación de sus propuestas y garantizando una mejor comprensión del contexto económico del proyecto.
2. Se solicita a la entidad la publicación del documento que detalla el desglose del Factor Multiplicador (F.M.) empleado en la estimación de costos. El acceso a esta información permitirá a los profesionales realizar un análisis financiero más preciso y una gestión más eficiente de los recursos asignados, optimizando la ejecución del proyecto.
3. La información proporcionada por la entidad sobre la experiencia requerida para los oferentes menciona **INTERVENTORIAS y/o CONSULTORIA a contratos de: DISEÑOS Y/O ESTUDIOS, y CONSTRUCCIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o REHABILITACIÓN de EDIFICACIONES DE BIENESTAR SOCIAL y/o EQUIPAMIENTOS SOCIALES y/o RELACIONADOS CON EDIFICACIONES PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA**¹. Ante esta descripción, se solicita a la entidad una mayor precisión respecto al tipo de edificaciones de bienestar social que se consideran pertinentes para acreditar la experiencia.
La definición general de "edificaciones de bienestar social" abarca una amplia gama de espacios que ofrecen servicios sociales a la ciudadanía, incluyendo, a modo de ejemplo, centros comunitarios que pueden ofrecer servicios de educación, cultura, recreación y medicina. Por lo tanto, se solicita a la entidad que amplíe la tipología de edificaciones consideradas válidas para acreditar la experiencia, especificando las características y funciones que deben cumplir. Esta ampliación contribuirá a una mayor pluralidad y participación en el proceso de selección, permitiendo la presentación de oferentes con experiencia en una gama más amplia de proyectos relevantes.
4. En relación con el cronograma de pagos para el proyecto, y considerando que se ha previsto un único pago para la Etapa 1, solicitamos clarificar la duración estimada de dicha etapa.
En caso de que la duración proyectada para la Etapa 1 sea de cuatro (4) meses, proponemos la siguiente estructura de pagos para garantizar un flujo financiero adecuado durante la ejecución del proyecto:
Pagos mensuales: Se solicita la asignación de un porcentaje fijo mensual durante los cuatro meses de duración de la Etapa 1. Este porcentaje deberá ser definido y comunicado a la brevedad.
Pago contra aprobación: Adicionalmente a los pagos mensuales, se solicita un pago final contra la aprobación formal de la Etapa 1. Este pago representaría el porcentaje restante del monto total asignado a esta etapa.
Esta estructura de pagos permitiría una distribución equitativa de los recursos a lo largo de la Etapa 1 y aseguraría la correcta gestión de los mismos.
5. solicitamos aclarar si el proyecto contempla ajustes en los precios o condiciones contractuales en caso de producirse un cambio de vigencia presupuestaria o fiscal. Esta consulta tiene como objetivo prever posibles impactos económicos derivados de la transición entre periodos fiscales y asegurar la correcta ejecución del proyecto dentro del marco legal vigente.
6. deseamos expresar nuestra observación con respecto a la publicación de los pliegos del proceso **Convocatoria Abierta No. 056-2024**. Hemos notado que dichos pliegos no se ajustan a los pliegos tipo, los cuales, según la normativa vigente, son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas en procesos de tipo de proceso: ej. obra pública, interventoría, consultoría, etc.

Pregunta 1: Se solicita formalmente a la entidad la provisión de los formatos de estudio de mercado o precios de referencia utilizados para la estimación del presupuesto oficial del proyecto. Esta información resulta crucial para la elaboración de un análisis financiero y técnico robusto por parte de los oferentes, minimizando el riesgo de incurrir en errores en la formulación de sus propuestas y garantizando una mejor comprensión del contexto económico del proyecto

Respuesta 1: El estudio de Sector y Mercado, es responsabilidad del PA – FCP.

Pregunta 2: Se solicita a la entidad la publicación del documento que detalla el desglose del Factor Multiplicador (F.M.) empleado en la estimación de costos. El acceso a esta información permitirá a los profesionales realizar un análisis financiero más preciso y una gestión más eficiente de los recursos asignados, optimizando la ejecución del proyecto

Respuesta 2: El Factor Multiplicador (F.M.) hace parte del estudio de Sector y Mercado, es responsabilidad del PA – FCP.

Pregunta 3: La información proporcionada por la entidad sobre la experiencia requerida para los oferentes menciona **INTERVENTORIAS y/o CONSULTORIA a contratos de: DISEÑOS Y/O ESTUDIOS, y CONSTRUCCIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o REHABILITACIÓN de SOCIALES y/o RELACIONADOS CON EDIFICACIONES PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA.**". Ante esta descripción, se solicita a la entidad una mayor precisión respecto al tipo de edificaciones de bienestar social que se consideran pertinentes para acreditar la experiencia.

La definición general de "edificaciones de bienestar social" abarca una amplia gama de espacios que ofrecen servicios sociales a la ciudadanía, incluyendo, a modo de ejemplo, centros comunitarios que pueden ofrecer servicios de educación, cultura, recreación y medicina. Por lo tanto, se solicita a la entidad que amplíe la tipología de edificaciones consideradas válidas para acreditar la experiencia, especificando las características y funciones que deben cumplir. Esta ampliación contribuirá a una mayor pluralidad y participación en el proceso de selección, permitiendo la presentación de oferentes con experiencia en una gama más amplia de proyectos relevantes

Respuesta 3: No se acoge la observación. Dentro de las infraestructuras de bienestar social encontramos escuelas, universidades, hospitales, centros de salud, museos y teatros; sin embargo para ser validas como experiencia en este proceso, deben tener como objeto la atención integral a la Primera Infancia con enfoque pedagógico.

Pregunta 4: En relación con el cronograma de pagos para el proyecto, y considerando que se ha previsto un único pago para la Etapa 1, solicitamos clarificar la duración estimada de dicha etapa.

En caso de que la duración proyectada para la Etapa 1 sea de cuatro (4) meses, proponemos la siguiente estructura de pagos para garantizar un flujo financiero adecuado durante la ejecución del proyecto:

Pagos mensuales: Se solicita la asignación de un porcentaje fijo mensual durante los cuatro meses de duración de la Etapa 1. Este porcentaje deberá ser definido y comunicado a la brevedad.

Pago contra aprobación: Adicionalmente a los pagos mensuales, se solicita un pago final contra la aprobación formal de la Etapa 1. Este pago representaría el porcentaje restante del monto total asignado a esta etapa.

Esta estructura de pagos permitiría una distribución equitativa de los recursos a lo largo de la Etapa 1 y aseguraría la correcta gestión de los mismos

Respuesta 4: No se acoge la observación. El tiempo de ejecución de cada FASE está discriminado en el documento **ANEXO TECNICO (ANEXO No. 14) “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, TRAMITE Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SUAREZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**, se señala que los anexos del presente proceso de selección podrán ser consultados a través del siguiente link:

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/12/Anexos_C56-2024_merged.pdf

Pregunta 5: solicitamos aclarar si el proyecto contempla ajustes en los precios o condiciones contractuales en caso de producirse un cambio de vigencia presupuestaria o fiscal. Esta consulta tiene como objetivo prever posibles impactos económicos derivados de la transición entre periodos fiscales y asegurar la correcta ejecución del proyecto dentro del marco legal vigente

Respuesta 5: Esta respuesta es responsabilidad del PC FCP.

Pregunta 6: deseamos expresar nuestra observación con respecto a la publicación de los pliegos del proceso **Convocatoria Abierta No. 056-2024**. Hemos notado que dichos pliegos no se ajustan a los pliegos tipo, los cuales, según la normativa vigente, son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas en procesos de tipo de proceso: ej. obra pública, interventoría, consultoría, etc.

Respuesta 6: No se acoge la observación. De acuerdo con el Art. 3° del Decreto Ley 691 de 2017, los actos, contratos y actuaciones: *“se regirán por el derecho privado, observando, en todo caso, los principios de objetividad, moralidad, razonabilidad, transparencia, eficiencia y economía”*.

En ese sentido, el PA Fondo Colombia en Paz no es considerado como una entidad estatal y sus actos, contratos y actuaciones no se rigen por el estatuto general de contratación de la administración pública.

Así las cosas, se informa que en el documento denominado Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No. 056 de 2024 se establecen las reglas generales y específicas para seleccionar al(os) proponente(s) que participa(n) en el proceso de selección que contiene las condiciones de participación y se advierte que en el numeral 5.1 del CAPITULO V - DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN y en el AVISO DE CONVOCATORIA se establecen los plazos para la convocatoria, así que, los mencionados documentos se podrán visualizar en los siguientes enlaces:

<https://www.fiduprevisora.com.co/convocatoria-abierta-no-056-de-2024/>

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/12/AP-CONVOCATORIA-ABIERTA-No.-056-de-2024_F.pdf

OBSERVACION No. 02

FECHA: 07/01/2025
PROPONENTE: INDESCO Grupo Empresarial

Preguntas:

OBSERVACIÓN No.1

En el numeral 3.3.2 Experiencia específica, se establece lo siguiente:

"Un (01) contrato válido adicional a los presentados como experiencia general, que hayan contenido en su objeto la ejecución de interventoría y/o consultoría en PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DESTINOS A LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN MUNICIPIOS PDET Y/O ZOMAC."

Asimismo, en el numeral 4.2. MAYOR CANTIDAD DE CONTRATOS EN MUNICIPIOS PDET Y ZOMAC, se señala que, para obtener el mayor puntaje (30 puntos), se requiere:

"Que el oferente presente tres o más contratos de experiencia específica adicional de interventoría y/o consultoría en PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DESTINO A LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN MUNICIPIOS PDET Y/O ZOMAC."

Estas disposiciones generan una restricción evidente para la participación en el proceso, ya que limitan la pluralidad de oferentes al establecer requisitos que excluyen automáticamente a aquellos que, aunque cuentan con experiencia técnica en proyectos de infraestructura similares, no han trabajado específicamente en municipios PDET y/o ZOMAC. Esto atenta contra el principio fundamental de pluralidad de oferentes, que es esencial para garantizar la transparencia, la libre competencia y la igualdad de oportunidades en los procesos de contratación pública.

El requerimiento de experiencia específica en estos municipios no asegura una mejor calidad técnica, ya que la capacidad de ejecutar el objeto del contrato puede ser evaluada adecuadamente mediante la experiencia general en proyectos similares. Además, al restringir la participación de oferentes potenciales, se limita la competitividad, lo que podría impactar negativamente en los costos y resultados del proceso. Este enfoque podría favorecer la concentración de oportunidades en un grupo reducido de oferentes, desincentivando la diversidad y la competencia en igualdad de condiciones.

Por estas razones, solicitamos de manera respetuosa la eliminación de este requisito en los pliegos de condiciones. Ajustar estos criterios permitirá un proceso más inclusivo y equitativo, ampliando la base de participantes sin comprometer la calidad técnica del proponente ni los objetivos del contrato. En conclusión, esta modificación garantizará una selección más justa, sin discriminación geográfica, y alineada con los principios de pluralidad y transparencia que deben regir la contratación pública.

Respuesta: En atención a su petición remitida el 07 de enero de 2025, por medio de la cual elevó, ante el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, que actúa como Vocero y Administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA – FCP, en la que textualmente señaló:

“(…) Un (01) contrato válido adicional a los presentados como experiencia general, que hayan contenido en su objeto la ejecución de interventoría y/o consultoría en PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DESTINOS A LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN MUNICIPIOS PDET Y/O ZOMAC.

(...)Que el oferente presente tres o más contratos de experiencia específica adicional de interventoría y/o consultoría en PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DESTINO A LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN MUNICIPIOS PDET Y/O ZOMAC.

(...)Esto atenta contra el principio fundamental de pluralidad de oferentes, que es esencial para garantizar la transparencia, la libre competencia y la igualdad de oportunidades en los procesos de contratación pública.

(...)solicitamos de manera respetuosa la eliminación de este requisito en los pliegos de condiciones.”

Se otorga respuesta en los siguientes términos:

Dando respuesta a su solicitud nos permitimos indicar que, el Fondo Colombia en Paz (FCP) fue creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

De acuerdo con el Art. 3° del Decreto Ley 691 de 2017, los actos, contratos y actuaciones: *“se regirán por el derecho privado, observando, en todo caso, los principios de objetividad, moralidad, razonabilidad, transparencia, eficiencia y economía”*.

En ese sentido, el PA Fondo Colombia en Paz no es considerado como una entidad estatal y sus actos, contratos y actuaciones no se rigen por el estatuto general de contratación de la administración pública.

Así las cosas, se informa que en el documento denominado Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No. 056 de 2024 se establecen las reglas generales y específicas para seleccionar al(os) proponente(s) que participa(n) en el proceso de selección y en el AVISO DE CONVOCATORIA se establecen los plazos para la convocatoria, así que, los mencionados documentos se podrán visualizar en los siguientes enlaces:

<https://www.fiduprevisora.com.co/convocatoria-abierta-no-056-de-2024/>

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/12/AP-CONVOCATORIA-ABIERTA-No.-056-de-2024_F.pdf

Del mismo modo, se señala que los anexos del presente proceso de selección podrán ser consultados a través del siguiente link:

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/12/Anexos_C56-2024_merged.pdf

Por último, se informa que en el Documento Análisis preliminar – Convocatoria Abierta No. 56 de 2024, numeral 2.20 PROPUESTA DE PROPONENTES PLURALES se menciona la posibilidad de presentar propuestas con proponentes plurales, bien sea asociados mediante

Consortio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia. Lo anterior, en caso de que un proponente natural o jurídico en forma individual o conjunta requiera esta figura para cumplir con las condiciones establecidas en el documento Análisis Preliminar.

De manera adicional, es necesario precisar que el FCP es una entidad cuyo objeto va destinado a fortalecer y desarrollar proyectos en municipios PDET, por lo tanto, el otorgamiento de puntaje no restringe la participación de los oferentes, solo busca un conocimiento especial de los municipios en donde se ejecutará el proyecto, cuya característica principal es la presencia de conflicto armado.

OBSERVACIÓN No. 2

En el numeral 4.3 FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO, se indica que para obtener el mayor puntaje (20 puntos):

"Posgrado adicional requerido como requisito habilitante en áreas afines a la ingeniería civil o arquitectura del DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, ARQUITECTO - COORDINADOR DE DISEÑOS, PROFESIONAL DE COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN Y RESIDENTE DE OBRA"

En primer lugar, la exigencia de presentar estos nueve perfiles profesionales desde la etapa de habilitación representa una barrera significativa para la pluralidad de oferentes. Este requisito genera una carga administrativa y logística considerable, especialmente para los proponentes con estructuras organizativas más pequeñas. Al tener que comprometer anticipadamente recursos humanos sin la certeza de adjudicación, muchos oferentes podrían verse desincentivados a participar, lo que reduce la competitividad y diversidad en el proceso de selección.

En segundo lugar, condicionar la habilitación a la presentación de estos perfiles afecta el principio de igualdad en la contratación pública, favoreciendo a oferentes con mayor capacidad financiera y operativa para garantizar la disponibilidad de personal desde las etapas iniciales del proceso. Este enfoque puede sesgar el procedimiento, limitando la participación de actores con propuestas técnicamente viables, pero con recursos más limitados.

Desde un punto de vista práctico, resulta innecesario exigir la presentación de los perfiles profesionales en la etapa inicial. Los recursos humanos requeridos para la ejecución del contrato pueden ser garantizados de manera efectiva una vez adjudicado el proceso. Esto permitiría al proponente ganador conformar su equipo de trabajo definitivo en función de las necesidades específicas del proyecto. Este enfoque no solo es más eficiente, sino que también evita imponer cargas administrativas innecesarias a todos los participantes.

Por estas razones, solicitamos respetuosamente a la entidad que modifique este requisito y exija la presentación de los nueve perfiles profesionales únicamente al proponente adjudicatario. Esta medida promoverá una mayor pluralidad y competitividad, respetando los principios de igualdad y transparencia que rigen la contratación pública. Asimismo, garantizará que el equipo requerido para la ejecución del contrato cumpla con los estándares técnicos sin comprometer el desarrollo inclusivo y justo del proceso de selección.

En conclusión, trasladar este requisito a la etapa de adjudicación fomentará una mayor participación de oferentes, asegurando un proceso más equitativo e inclusivo, sin afectar la calidad técnica ni los objetivos del contrato. Por ello, reiteramos nuestra solicitud de ajustar este criterio para garantizar un proceso de selección más eficiente, justo y alineado con los principios de la contratación pública.

Respuesta: En atención a su petición remitida el 07 de enero de 2025, por medio de la cual elevó, ante el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, que actúa como Vocero y Administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA – FCP, en la que textualmente señaló:

“(…)solicitamos respetuosamente a la entidad que modifique este requisito y exija la presentación de los nueve perfiles profesionales únicamente al proponente adjudicatario.”

Se otorga respuesta en los siguientes términos:

Es indispensable para este proceso cumplir con el requisito de presentar los perfiles del equipo mínimo de trabajo para garantizar la correcta ejecución del contrato. Sin embargo, es importante aclarar que el personal relacionado que no se encuentre contratado por el oferente deberá presentar una carta de compromiso firmada por parte del profesional (relacionando datos personales y de contacto).

Así las cosas, se informa que en el documento denominado ANEXO No. 20. FORMATO FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO de la Convocatoria Abierta No. 056 de 2024 se establecen las reglas generales y específicas para seleccionar al(os) proponente(s) que participa(n) en el proceso de selección que contiene las condiciones de participación y se advierte que en el numeral 5.1 del CAPITULO V - DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN y en el AVISO DE CONVOCATORIA se establecen los plazos para la convocatoria, así que, los mencionados documentos se podrán visualizar en los siguientes enlaces:

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/12/Anexos_C56-2024_merged.pdf

OBSERVACIÓN No. 3

Considerando que las respuestas a las presentes observaciones constituyen un insumo fundamental para la adecuada evaluación, estructuración y presentación de una propuesta de la más alta calidad, solicitamos respetuosamente a la entidad otorgar una prórroga de al menos cinco (05) días hábiles en la fecha de cierre del proceso. Esta extensión permitirá integrar plenamente las aclaraciones y lineamientos proporcionados en las respuestas, facilitando así una propuesta sólida y ajustada a los requerimientos.

Respuesta: En atención a su petición remitida el 07 de enero de 2025, por medio de la cual elevó, ante el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, que actúa como Vocero y Administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA – FCP, en la que textualmente señaló:

“(...)solicitamos respetuosamente a la entidad otorgar una prórroga de al menos cinco (05) días hábiles en la fecha de cierre del proceso.”

Se otorga respuesta en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta las preguntas u observaciones al proceso, se considera que los 03 días hábiles inicialmente establecidos en el Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta 056 de 2025 están acorde a los tiempos necesarios para la elaboración de la propuesta por parte del oferente.

Así las cosas, se informa que en el documento denominado AVISO DE CONVOCATORIA se establecen los plazos de la Convocatoria Abierta No. 056 de 2024 se establecen las reglas generales y específicas para seleccionar al(os) proponente(s) que participa(n) en el proceso de selección, los mencionados documentos se podrán visualizar en los siguientes enlaces:

<https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/12/Aviso-Convocatoria-abierta-No.-056-2024-VERSIÓN-PARCIAL.pdf>

OBSERVACION No. 03

FECHA: 09/01/2025
PROPONENTE: ING. Daniela Ardila Tello

Pregunta:

Asunto: Solicitud de Revisión de Restricción en la Experiencia de los Proponentes.

Estimados señores,

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes en relación con el proceso de selección en curso, en el cual hemos identificado que se está imponiendo una restricción que limita la experiencia de los proponentes a un determinado número de años recientes.

3.3.1 EXPERIENCIA GENERAL (ANEXO 17 ANEXO EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE)

EL PROPONENTE deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo CUATRO (04) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso y ejecutados en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto previsto para este proceso, expresado en salarios mínimos (SMMLV), con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, y que hayan contenido la ejecución de INTERVENTORIAS y/o CONSULTORIA a contratos de: DISEÑOS Y/O ESTUDIOS, y CONSTRUCCIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o REHABILITACIÓN de EDIFICACIONES DE BIENESTAR SOCIAL y/o EQUIPAMIENTOS SOCIALES y/o RELACIONADOS CON EDIFICACIONES PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA.

Queremos manifestar nuestra preocupación respecto a esta condición, ya que consideramos que no refleja adecuadamente el principio de equidad y competencia justa. De acuerdo con la orientación emitida por Colombia Compra Eficiente, no es apropiado restringir la experiencia de los proponentes a periodos específicos de tiempo, dado que, a medida que transcurren los años, las empresas acumulan más experiencia y conocimiento, lo cual les permite mejorar continuamente sus capacidades y ofrecer mejores resultados en sus proyectos.

Limitar la experiencia exclusivamente a los años recientes podría excluir a empresas que, aunque cuentan con una trayectoria extensa y sólida, han desarrollado sus proyectos significativos en años anteriores, se estaría omitiendo las directrices establecidas en el manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. Esta práctica podría ir en detrimento de la calidad de los servicios y productos que se buscan en este proceso.

Por lo anterior, solicitamos amablemente que se revise esta condición y se considere una modificación en los términos del proceso, permitiendo así una participación más amplia y competitiva, y garantizando que se seleccionen las propuestas más idóneas y experimentadas, sin limitaciones arbitrarias de tiempo.

Agradecemos de antemano su atención a esta solicitud y quedamos atentos a cualquier aclaración.

Respuesta: En atención a su petición remitida el 09 de enero de 2025, por medio de la cual elevó, ante el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, que actúa como Vocero y Administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA – FCP, en la que textualmente señaló:

“(…) Limitar la experiencia exclusivamente a los años recientes podría excluir a empresas(…)
(…)solicitamos amablemente que se revise esta condición y se considere una modificación en los términos del proceso(…)”

Se otorga respuesta en los siguientes términos:

Dando respuesta a su solicitud nos permitimos indicar que, el lineamiento para el diseño de proyectos de infraestructura destinada a la primera infancia denominado GIPI - Guía de implementación de proyectos de infraestructura de atención a la primera infancia. Versión 2, tiene fecha de implementación desde el 07 de septiembre de 2018, por lo anterior se ampliara el plazo para los contratos ejecutados en los últimos 7 años.

OBSERVACION No. 04

FECHA: 02/01/2025
PROPONENTE: ARQ. MERY E. BETANCOURTH

Asimismo, solicito comedidamente, que se incluya no solo la experiencia en interventoría, sino también la experiencia como contratista en la ejecución de obras en procesos similares, especialmente en municipios clasificados como PDET y/o ZOMAC. Este tipo de experiencia aporta conocimientos específicos y habilidades necesarias para manejar y controlar adecuadamente los proyectos en estas regiones, lo que garantiza una mejor calidad del producto.

Respuesta: En atención a su petición remitida el 02 de enero de 2025, por medio de la cual elevó, ante el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, que actúa como Vocero y Administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA – FCP, en la que textualmente señaló:

“(...) solicito comedidamente, que se incluya no solo la experiencia en interventoría, sino también la experiencia como contratista en la ejecución de obras en procesos similares (...)”

Se otorga respuesta en los siguientes términos:

Se tendrá en cuenta la experiencia en ejecución de contratos de obra en el numeral 3.3.2. Experiencia específica, de la siguiente manera:

Un (01) contrato válido adicional a los presentados como experiencia general, que hayan contenido en su objeto la ejecución de interventoría y/o consultoría **y/o ejecución de obras EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN MUNICIPIOS PDET Y/O ZOMAC.**

Proyectó componente técnico: Carlos Madrid 
Proyectó componente jurídico: Mauricio Barragán 